

REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE COMPOSICIÓN CORPORAL Y PRÁCTICA CLÍNICA

Este reglamento contiene los lineamientos a seguir para el funcionamiento y buen uso del laboratorio de composición corporal y práctica clínica de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero en su programa académico de la Licenciatura en Nutrición. El reglamento contiene las normas que deben seguir los usuarios (profesores y alumnos) y personal del laboratorio, así como para el préstamo y uso de equipo.

Artículo 1. Los alumnos del programa de la Licenciatura en Nutrición, realizarán las prácticas de antropometría en el laboratorio, o bien en el lugar indicado por el profesor si se carece del equipo necesario en dichas instalaciones.

Artículo 2. El uso del laboratorio estará sujeto a las siguientes normas: El responsable de cada práctica es el docente.

- I. Para docentes y alumnos es requisito indispensable utilizar uniforme completo, bata blanca o como el docente lo indique.
- II. Dentro del laboratorio no se permitirá fumar ni ingerir bebidas o alimentos.
- III. No se permitirá a los grupos hacer uso del laboratorio sin la presencia del docente responsable.
- IV. En todos los casos el préstamo para material será bajo resguardo de la credencial escolar vigente o INE, la cual será devuelta cuando el material se entregue en las mismas condiciones en las que se prestó.

Artículo 3. Son obligaciones de los maestros:

- I. De acuerdo a su programa y disponibilidad del laboratorio, el profesor de la materia, antes del inicio de cada semestre elaborará y entregará su calendario de prácticas al responsable del laboratorio.
- II. Respetar estrictamente el horario fijado para sus prácticas.
- III. Los maestros serán responsables de vigilar el buen uso del material, así como, del buen comportamiento del alumno.
- IV. Reportar al encargado del laboratorio o jefe de carrera, cualquier anomalía que se presente.
- V. Solamente deberá permitir la asistencia a la práctica a los alumnos que aparezcan en las listas oficiales.

- VI. Evitar que los alumnos manejen el equipo del laboratorio sin supervisión.
- VII. Apoyar al personal o encargados del laboratorio, para la recuperación del material destruido o pendiente de entregar por parte de los alumnos. Así mismo, que el material y equipo se entregue limpio.

Artículo 4. Obligaciones de los alumnos:

- I. Tendrán derecho a las prácticas solamente aquellos alumnos cuya situación académica sea regular y que aparezcan en las listas oficiales. Se prohíbe estrictamente la entrada a las prácticas a personas ajenas a la actividad que se está desarrollando.
- II. Deberá solicitar el material necesario para la práctica con 48 hrs de anticipación.
- III. El horario de las prácticas deberá respetarse estrictamente. No se permitirá la entrada a los alumnos que lleguen después de iniciada la misma, así como tampoco podrán ausentarse durante el tiempo que dure la práctica.
- IV. En caso de destrucción o pérdida de material por el alumno, lo tendrá que reponer.
- V. Al finalizar la práctica los alumnos deberán entregar el material de laboratorio limpio.
- VI. Las mesas o áreas de trabajo del laboratorio deberán quedar limpias al término de la práctica.
- VII. Al finalizar su práctica clínica, deberá apagar correctamente el equipo de cómputo.
- VIII. Deberán mantener el orden y compostura durante toda la práctica.

Artículo 5. Tramite de préstamo del equipo antropométrico.

El trámite que deberá realizar el usuario para el préstamo de equipo o material antropométrico para uso interno o externo es el que se señala los siguientes puntos:

- I. Se entenderá como uso interno, el préstamo que se realice de material o equipo que será ocupado dentro de las instalaciones del laboratorio de antropometría.
- II. Se entenderá como uso externo, el préstamo que se realice de material o equipo fuera de dicho laboratorio y de las instalaciones de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero.

- III. Para el préstamo de equipo o material para uso interno, cualquier miembro de la comunidad de la Licenciatura en Nutrición, podrá solicitarlo con el responsable de laboratorio.
- IV. Deberá llenar y entregarse personalmente el formato de solicitud que se proporcionará en el laboratorio de antropometría, de preferencia un día antes de su uso esto obedece a requerimientos de orden programático.
- V. Al momento de recibir el equipo o material antropométrico, profesores, alumnos o personal administrativo, deberán dejar en depósito su credencial universitaria vigente, sino cuenta con la misma podrá dejar la credencial de elector del instituto nacional electoral (INE), la cual les será devuelta al regresar lo que se les haya proporcionado.
- VI. El usuario deberá recoger y entregar el equipo o material referido en su solicitud personalmente y por ningún motivo se aceptará la credencial de otra persona.
- VII. Los profesores y alumnos que requieran utilizar el equipo o material antropométrico fuera de la escuela, deberán llenar el formato que se les proporcionará antes de su uso.
- VIII. Deberán presentar un oficio con el visto bueno y firmado por el o la responsable del programa académico de la Licenciatura en Nutrición.
- IX. Al entregar el equipo o material antropométrico el alumno o docente tendrá que dejar su credencial universitario vigente como resguardo.
- X. Se entregará dicho material el día fijado en el oficio presentado para el préstamo, de no ser así el alumno será amonestado, de reincidir en la misma falta será objeto de sanción y se le negará el préstamo de equipo posteriormente.
- XI. En dado caso que el equipo o material antropométrico sufra algún daño, el alumno o docente se verá en la necesidad de reintegrar dicho equipo.